



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número: DEC26-2026-964-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS

Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: Decreto - Venta directa Vento- Expediente Electrónico EX-2026-00029055- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00017217- -MUNICRESPO-SUM#SEHP, la Ordenanza N° 56/2024 y la oferta presentada para la adquisición del automóvil Volkswagen Vento, dominio MAA 238, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 56/2024 se dispuso la desafectación del servicio público y posterior venta, en pública subasta o licitación pública, de distintos bienes inventariados, entre ellos el citado vehículo, "ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias", y se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el valor base.

Que en ese marco se convocó la Licitación Pública N° 009/2024. Su primer llamado (Decreto N° 2370/2024) fue declarado desierto por Decreto N° 2459/2024, y su segundo llamado (Decreto N° 2509/2024) fue declarado desierto por Decreto N° 2601/2024.

Que posteriormente se convocó la Licitación Pública N° 004/2026. Su primer llamado (Decreto N° 589/2026) fue declarado desierto por Decreto N° 673/2026, y su segundo llamado (Decreto N° 722/2026), con un valor base de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000), fue declarado desierto por Decreto N° 770/2026.

Que en ninguno de los cuatro llamados se presentaron oferentes.

Que el art. 159 de la Ley N° 10.027, texto según Ley N° 10.893, comprende en su inc. a) la compraventa de bienes nuevos y usados. Su apartado a.3.2 habilita la contratación directa cuando, sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles. Su apartado a.3.3 exige que la contratación posterior a un procedimiento desierto se realice con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado. A su vez, el art. 160 atribuye al Departamento Ejecutivo la adjudicación en toda licitación o venta.

Que, en el orden local, el art. 3° inc. b) de la Ordenanza N° 53/96 habilita la contratación directa por vía de excepción cuando la licitación pública se declare desierta, previa reiteración obligatoria del llamado por segunda vez. En ese supuesto, la invitación especial a los mismos oferentes u otros procede según lo estime necesario la Administración. En el caso, el segundo llamado se efectuó en ambas licitaciones públicas convocadas.

Que, en idéntico sentido, el régimen de contrataciones provincial, de aplicación supletoria conforme el art. 159 in fine de la Ley N° 10.027, admite la contratación directa después del segundo llamado fracasado en licitación, con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado (art. 27, inc. c), ap. b), punto 2), Ley N° 5140; art. 142, inc. 3°, Decreto N° 795/96 MEOSP).

Que tales normas integran la "normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias" a las que remite la Ordenanza N° 56/2024. El Departamento Ejecutivo ha cumplido la modalidad autorizada, pues convocó a licitación pública en dos oportunidades, con dos llamados cada una. La contratación directa constituye el cauce que dicha normativa prevé ante su fracaso, sin apartarse del valor base ni de las condiciones del pliego.

Que la concurrencia fue procurada en forma reiterada, mediante cuatro llamados a licitación pública con la publicidad propia de ese procedimiento, entre octubre de 2024 y agosto de 2026, sin resultado alguno. Por ello, una nueva convocatoria solo dilataría la enajenación de un bien que se deprecia.

Que por Decreto N° 816/2026 no se hizo lugar a una propuesta de compra por un importe inferior al

valor base, con lo cual ese valor quedó ratificado como piso para la enajenación del bien.

Que Gareis Alexis Nahuel, DNI N° 36.540.797, ha ofrecido adquirir el vehículo por la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000), importe que iguala el valor base, y ha aceptado las condiciones del pliego del segundo llamado de la Licitación Pública N° 004/2026.

Que razones de oportunidad aconsejan concretar la enajenación. El bien se encuentra desafectado del servicio público, su valor se deprecia con el transcurso del tiempo y su guarda insume costos y riesgos para el Municipio.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese la venta por contratación directa del automóvil Volkswagen Vento, dominio MAA 238, desafectado del servicio público municipal, conforme el art. 159 inc. a), apartado a.3.2, de la Ley N° 10.027 (texto según Ley N° 10.893), el art. 3° inc. b) de la Ordenanza N° 53/96, la Ordenanza N° 56/2024 y, supletoriamente, el art. 27, inc. c), ap. b), punto 2), de la Ley N° 5140.

Art. 2°.- Adjudicase la venta dispuesta en el artículo precedente a Gareis Alexis Nahuel, DNI N° 36.540.797, por la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000), en las condiciones establecidas en el pliego del segundo llamado de la Licitación Pública N° 004/2026.

Art. 3°.- El precio se abonará de contado en Tesorería Municipal con carácter previo a la entrega del vehículo, la que se efectuará en el estado en que se encuentra. Los gastos de transferencia serán a cargo del comprador, quien deberá inscribirla dentro de los 10 días de la entrega.

Art. 4°.- Notifíquese al adjudicatario.

Art. 5°.- Pásese copia del presente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, a Suministros, a Almacenes, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 6°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2026.09.30 12:02:29 ART
Location: Crespo

Maria Evangelina Schmidt
Secretaria
Secretaría de Economía, Hacienda y Producción

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.09.30 12:11:04 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia